

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreadar.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-INPE-OIP-CS-1  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA  
"AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" SNIP  
92293 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE  
DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL DE  
LOS NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS  
COMPLEMENTARIAS)"**

**CUI: 2135162**

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

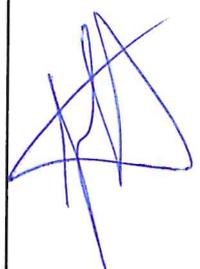
De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

*En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### Importante

*En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:*

- a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

**Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

**3.8. PENALIDADES**

**3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**3.8.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

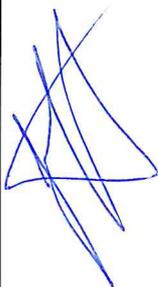
**3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - OIP  
RUC N° : 20381159281  
Domicilio legal : JR. ADOLFO DE LA JARA N° 234 – URBANIZACIÓN SAN ANTONIO – MIRAFLORES.  
Teléfono: : 7135800  
Correo electrónico: : logistica\_21@oip-inpe.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "Ampliación de la capacidad de albergue del establecimiento penitenciario de Chimbote" SNIP 92293 (trabajos complementarios del sistema de descarga de drenaje pluvial de los nuevos pabellones y áreas complementarias)".

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 83/100 soles (S/ 146,834.83), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado el 30 de junio del 2022.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior S/	Superior S/
S/ 146,834.83	132,151.35 90% del VALOR REFERENCIAL	161,518.31 110% del VALOR REFERENCIAL

#### Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

FORMATO N° 02 "SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN" de fecha 02/03/2023.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

Resolución Jefatural N° 0064-2022-INPE-OIP del 15/09/2022

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : No corresponde.

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### RECURSOS ORDINARIOS

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de TREINTA DÍAS CALENDARIO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Caja de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, sito en Calle Adolfo de la Jara N° 234, Urbanización San Antonio, Distrito de Miraflores, en el horario de 8:15 a 16:15 horas.

Recoger en : Área de Logística de la Oficina de Infraestructura Penitencia, sito en Calle Adolfo de la Jara N° 234, Urbanización San Antonio, Distrito de Miraflores, en el horario de 8:15 a 16:15 horas.

Costo de bases : Impresa: Cinco con 00/100 soles (S/ 5.00).

Costo del expediente técnico : Impreso: Trescientos Treinta con 00/100soles (S/ 330.00)  
Digital: Cinco con 00/100 soles (S/ 5.00).

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser

entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### Advertencia

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*

### 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en:

<http://gofile.me/357PS/9eNjw6SQI>

El cual es de acceso libre y gratuito.

### 1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- Ley 28611 Ley General EL Ambiente.
- Norma Técnica de Edificación G-050 (Seguridad durante la Construcción) RM N° 290-2005.MTC.
- Decreto Supremo N° 011-70-VC y modificatorias.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil. Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.
- Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos para el uso el Cuaderno de Obra digital, aprobado mediante Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE.
- Comunicado N° 017-2020-OSCE obligatoriedad EL uso de nuevas funcionalidades EL SEACE para el registro EL Expediente Técnico de Obra.
- Otras normas específicas aplicables al objeto de contratación.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en soles y:
  - ✓ **El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.**

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

#### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

### Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

### 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 0068-375959  
Banco : Banco de la Nación  
N° CCI<sup>9</sup> : 018-068-000068375959-71

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>10</sup>.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>11</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>12</sup>. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>13</sup>.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de

<sup>9</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>10</sup> Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

<sup>11</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>12</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>13</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

- avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
  - m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
  - n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
  - o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>14</sup>.
  - p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
  - q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
  - r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>15</sup>.
  - s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser*

<sup>14</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

<sup>15</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

*el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
  - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
  - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
  - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

*Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

#### **Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>16</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Calle Adolfo La Jara N° 234- Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores – Lima, en el horario de 08:15 a 16:15 horas.

#### **Importante**

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

<sup>16</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## Importante para la Entidad

### 2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

#### Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"<sup>17</sup>. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

*<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.*

### 2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 120 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

<sup>17</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**Importante**

*Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.*

**3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario



Firmado digitalmente por CAMPOS  
FLORES Cesar Eduardo FAU  
20131370050 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 07.02.2023 10:46:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Firmado digitalmente por VEREGAS  
LOPEZ Yulina Elizabeth FAU  
20131370050 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 07.02.2023 16:30:46 -05:00

## REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

I. ANTECEDENTES .....	2
II. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO .....	2
A. CONSIDERACIONES GENERALES .....	2
1. NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN .....	2
2. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN .....	3
3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN: .....	6
4. META FÍSICA DEL PROYECTO: .....	6
5. ÓRGANO SUPERVISOR Y REVISOR .....	6
6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN .....	6
7. VALOR REFERENCIAL .....	7
8. PLAZO DE EJECUCIÓN .....	7
9. ACTIVIDADES PRINCIPALES A REALIZAR .....	7
10. ENTREGA DE TERRENO .....	10
11. CUADERNO DE OBRA .....	10
12. ADELANTOS .....	10
13. VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SEACE .....	11
14. GESTIÓN DE RIESGOS .....	12
15. RÉAJUSTE DE PRECIOS .....	13
16. SEGUROS .....	13
17. FORMA DE PAGO .....	14
18. CARTEL DE OBRA .....	14
19. NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA .....	14
20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA .....	15
21. PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 087-2020-VIVIENDA Y LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1275-2021-MINSA .....	17
22. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN .....	17
23. OTRAS CONSIDERACIONES .....	18
B. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS .....	18
1. DEL EQUIPAMIENTO .....	18
2. PLANTEL PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA .....	19
3. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA .....	21
4. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS .....	21
5. DE LAS OTRAS PENALIDADES .....	21
6. DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN .....	24
7. DE LAS CONTRATACIONES POR RELACIÓN DE ÍTEMS, PAQUETES O TRAMOS .....	24
8. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA .....	24
III. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN .....	25



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## REQUERIMIENTO

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" SNIP 92293 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL DE LOS NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS)"

### I. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE), responsable de formular los planes y proyectos así como la implementación de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, viene realizado a través de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria diversos proyectos dentro de los cuales se encuentra la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" SNIP 92293 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL DE LOS NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS)".

En cumplimiento a la programación anual y ejercicio presupuestal de inversiones, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, en adelante la OIP o Entidad, ha dispuesto llevar a cabo la fase de Inversión con la Ejecución de la Obra del proyecto mencionado, el cual deberá ejecutarse sobre la base de la información técnica desarrollada en el Expediente Técnico de Obra.

### II. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Expediente Técnico ha sido elaborado por la Unidad de Estudios y Proyectos de la ENTIDAD, en cual puede ser descargado en el siguiente link:

<http://gofile.me/357PS/9eNjw6SQI>

### A CONSIDERACIONES GENERALES

#### 1. NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes establecidos en el expediente técnico, deberá contemplarse la normativa sobre de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, los cuales no son limitativos, así como las normas conexas, complementarias, con sus ampliaciones y modificaciones, así como:

1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (En adelante LCE vigente)
2. Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante el D.S. 344-2018-EF y modificado con D.S N° 234-2022-E.F, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, modificado con Decreto Supremo N° 250-2020-EF, modificado con



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Decreto Supremo N° 162-2021-EF, modificado con Decreto Supremo N° 234-2022-EF y modificado con Decreto Supremo N° 308-2022-EF. (En adelante RLCE vigente)

3. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto EL Sector Público para el año fiscal 2023
4. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
5. Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM
7. Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
8. Ley 28611 Ley General EL Ambiente
9. Norma de procedimientos RD N° 018-2002-EMDGE EL Ministerio de Energía y Minas, para la elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistema de Utilización en Media Tensión, en zona de Concesión de Distribución.
10. Norma Técnica de Edificación G-050 (Seguridad durante la Construcción) RM N° 290-2005.MTC
11. Decreto Supremo N° 011-70-VC y modificatorias
12. Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos para el uso el Cuaderno de Obra digital, aprobado mediante Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE
13. Comunicado N° 017-2020-OSCE obligatoriedad EL uso de nuevas funcionalidades EL SEACE para el registro EL Expediente Técnico de Obra
14. Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2"
15. Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad
16. Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil. Decreto Supremo N° 058-2014-PCM

## 2. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

### a) FINALIDAD PÚBLICA

La Ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" SNIP 92293 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL DE LOS NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS)", tiene como finalidad mejorar el funcionamiento del sistema de descarga de drenaje pluvial de los nuevos pabellones y áreas complementarias construidos para los niveles de resocialización de la población penitenciaria afectada dentro del área de influencia que garantice el buen funcionamiento del establecimiento penitenciario, permitiendo al INPE cumplir con los objetivos programados.

### b) META DE LA INVERSIÓN

0002 AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE.



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

c) **NOMBRE DE LA OBRA**

"AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" SNIP 92293 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL DE LOS NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS)"

d) **DATOS DEL PROYECTO**

Nombre del PIP	:	"AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" SNIP 92293 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL DE LOS NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS)"
Código SNIP el PIP	:	92293
Nivel de los estudios de pre inversión	:	Perfil Viable
Fecha de declaración de viabilidad	:	20/09/2010
Fecha del informe de verificación de la viabilidad	:	27/01/2017

Expediente Técnico aprobado mediante	:	Resolución Jefatural N° 0064-2022-INPE-OIP
Fecha de aprobación	:	15 / 09 / 2022
Plazo de Ejecución	:	Treinta (30 días) calendario
Valor Referencial	:	S/ 146,834.83
Disponibilidad Física del Terreno	:	El terreno se encuentra saneado y con disponibilidad física.

e) **UBICACIÓN**

- Dirección : Ubicado en el Distrito del mismo nombre, al Nor-Este de la ciudad de Chimbote a una distancia de 10 Km, en la comunidad "Cambio de Puente".
- Distrito : Chimbote
- Provincia : Santa
- Departamento : Ancash
- Región : Lima



IMAGEN 1 MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA DE CHIMBOTE





PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### 3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

#### a) OBJETIVO GENERAL:

El objetivo del Contrato es la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" SNIP 92293 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL DE LOS NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS)", conforme a lo establecido en el Proyecto de Inversión Pública con código SNIP N° 92293 y Expediente Técnico aprobado por LA ENTIDAD.

#### b) OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Se han definido los siguientes objetivos específicos en cumplimiento al Objetivo General:

- Limpieza de líneas de drenaje pluvial.
- Instalación de colectores de drenaje complementarios.
- Construcción de buzones y buzonetas complementarias.
- Empalme de las descargas de la red de drenaje pluvial para tres sectores del Establecimiento Penitenciario de Chimbote.

### 4. META FÍSICA DEL PROYECTO:

Las siguientes metas físicas son las partidas a ejecutar en el proyecto son las siguientes:

PROGRAMA DE AREAS			
SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL			
ZONA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	OBRAS PRELIMINARES	Unid	1.00
	REDES DE RECOLECCIÓN DEL SECTOR I (Pabellón Especial de Máxima Seguridad # 1)	m	25.75
	REDES DE RECOLECCIÓN DEL SECTOR II (Pabellón de Ordinarios de Mediana Seguridad # 2)	m	28.96
	REDES DE RECOLECCIÓN DEL SECTOR III (Áreas Complementarias # 3 y # 4)	m	4.87

### 5. ÓRGANO SUPERVISOR Y REVISOR

La Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria (OIP-INPE), supervisará de manera permanente a través de un SUPERVISOR en obra.

### 6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

**SUMA ALZADA.** El postor formula su oferta por un monto fijo integral y un plazo determinado en el expediente técnico.

En su oferta, el postor debe presentar el desagregado de partida que da origen a la oferta que deberá respetar la estructura de costos contenida en el Expediente Técnico. Considerando que el sistema de contratación del presente proceso es por SUMA ALZADA, al presentar su oferta durante el procedimiento de selección el postor se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra,



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

conforme a planos y especificaciones técnicas, y además información prevista en el expediente técnico, por el precio ofertado.

#### 7. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a Ciento cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro con 83/100 Soles (S/ 146,834.83), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de junio del 2022.

Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente responsabilidad EL CONTRATISTA.

Se contempla en el presupuesto la implementación de los protocolos sanitarios para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en mérito a la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA.

#### 8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Obra, es de treinta (30) días calendario, de acuerdo a lo establecido en el Expediente de Técnico aprobado. El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 176.1 EL Art. 176° EL Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias.

#### 9. ACTIVIDADES PRINCIPALES A REALIZAR

Considerando que el presente documento es un complemento del Expediente Técnico, prevalece para todos los efectos lo señalado en el Expediente Técnico aprobado, el cual contiene los protocolos Sanitarios y demás disposiciones establecidas. A continuación, se describe en forma enunciativa más no limitativa las principales acciones a realizar por EL CONTRATISTA de obra.

EL CONTRATISTA es responsable de realizar las acciones previas a la construcción, en estricto cumplimiento del Expediente Técnico.

##### a) Implementación de medidas COVID-19

EL CONTRATISTA es responsable de la implementación de las medidas de Prevención y Control frente a la propagación EL COVID-19.

##### b) Obras Preliminares.

EL CONTRATISTA, ejecutará todos los trabajos preliminares que se indican en el Expediente Técnico de Obra, tales como obras provisionales.

El Contratista deberá instalar o construir ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, sanitarios, entre otros; que deberán quedar habilitados y equipados a los siete (07) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra. También deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente. Siendo el único responsable por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

preservación del medio ambiente, considerando lo dispuesto en el plan de intervención de obra del Expediente Técnico.

**c) Replanteo**

EL CONTRATISTA deberá realizar el replanteo del proyecto definitivo, documentando BM's y otros elementos que resulten importantes para la buena ejecución de la obra.

**d) Límites y Linderos**

Deberán verificarse los límites y lindero que están definidos en el Expediente Técnico de Obra aprobado.

**e) Partidas a Ejecutar.**

En forma general, las partidas a ejecutar son las que se consideran en el Presupuesto, especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico de Obra.

**f) Equipos, Maquinaria y medios auxiliares**

EL CONTRATISTA situará en las obras el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en el plazo establecido conforme a su cronograma de ejecución y en todo caso, los equipos que se propusieron en su oferta y/o Bases, en los mismos términos y detalle. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo EL CONTRATISTA la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión de obra.

En caso de discordar con la solicitud de la Supervisión, tendrá EL CONTRATISTA derecho a reclamar ante la Oficina de Infraestructura Penitenciaria (OIP-INPE) en el plazo de hasta 10 días calendario, de efectuada la solicitud de la Supervisión.

**g) Limpieza de Obra**

Las zonas destinadas a acopios deberán realizarse y ser acondicionados de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico, todo ello de la mano de la Supervisión de obra, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su relieve original.

**h) Almacenamiento de materiales**

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del SUPERVISOR de Obra, debiendo ser acondicionados de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico, todo ello de la mano de la Supervisión de obra, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su relieve original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales y equipos en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en caso necesario las instrucciones de la Supervisión.

**i) Materiales no empleados**

La limpieza de la obra y eliminación de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista su ejecución, de tal modo que deberán ser retirados a medida del avance de los trabajos.



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**j) Trabajos defectuosos o mal ejecutados**

EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados en obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si las obras no se sujetaran estrictamente a los planos y demás documentos del expediente técnico, o si los materiales y/o equipos utilizados no fueran de la calidad requerida, o si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, EL CONTRATISTA deberá proceder a repararla a su costo o incluso a demoler y rehacerla hasta dejarla de acuerdo a lo indicado por el Expediente Técnico, todo ello de la mano de la Supervisión de obra, sin perjuicio de la responsabilidad que esta genere o pudiera generar en el futuro y de la penalidad que corresponde.

Cabe destacar que, para todos los trabajos realizados por el contratista, deberá presentar los protocolos de calidad debidamente visados por el residente y el supervisor en sus informes mensuales y anexados en las valorizaciones.

**k) Conservación y señalización de las obras**

EL CONTRATISTA está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra y equipamiento, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la recepción de dicha ejecución.

La responsabilidad del CONTRATISTA por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el expediente técnico o en su defecto serán por cuenta del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de las instalaciones y señalización complementaria o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por EL SUPERVISOR de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. EL CONTRATISTA deberá instalar los equipos de iluminación, el tipo e intensidad que EL SUPERVISOR ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

**l) Seguridad y Salud Durante la Construcción**

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, la misma que deberá



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para garantizar que las actividades de construcción se desarrollen sin accidentes de trabajo ni causen enfermedades ocupacionales y evitar el contagio y propagación del COVID-19. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra, para ello se deberá tener en consideración la Norma Técnica de Edificación G.050 "Seguridad durante la Construcción" y el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo N° 005-2012-TR).

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con la Norma Técnica de Edificación G.050 Seguridad durante la Construcción, Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA y su modificación aprobado Resolución Ministerial N° 675-2022/MINSA, Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA y demás normativa vigente que corresponda, para lo cual deberá considerar las condiciones necesarias para la implementación de los equipos de protección individual EPP y protección colectiva, señalización, gestión de residuos, protección contra incendios, almacenamiento y manipuleo adecuado de materiales, uso correcto de andamios, etc.

EL CONTRATISTA está obligado a realizar charlas técnicas, mediciones y toda actividad, en conformidad a las normas de seguridad y Salud Ocupacional, debiendo cumplir con los procedimientos correspondientes para la prevención y control respectivos, así como las instrucciones complementarias que se dicten por EL SUPERVISOR de Obra.

En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar los daños y perjuicios que puedan producir a la propia obra, a la infraestructura pública y/o a terceros.

**m) Conservación del Medio Ambiente**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente en lo que corresponde, estando obligado a cumplir con la implementación de medidas de protección y mitigación de impactos negativos para el medio ambiente, así como potenciar los impactos positivos, conforme a la normatividad vigente en materia de medio ambiente por cada especialidad.

**10. ENTREGA DE TERRENO**

Se realizará la entrega total del terreno, no se ha previsto la entrega parcial del terreno.

**11. CUADERNO DE OBRA**

El Contratista a través de su Residente deberá registrar de manera DIARIA los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas en el cuaderno de Obra Digital de acuerdo a lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD que corresponde a los LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL.

**12. ADELANTOS**

**a) Adelanto directo**

La Entidad otorgará el Adelanto Directo los que ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, de conformidad a lo establecido en el Artículo 180 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cabe mencionar que el numeral 181.1 del Artículo N° 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, el contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto (Artículo 153 de RLCE) mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

**b) Adelanto de materiales e insumos**

La Entidad otorgará el Adelanto de Materiales e insumos, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato original de conformidad a lo establecido en el Artículo 180.1 literal b), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Mediante lo dispuesto en el numeral 182.1 y 182.2 del Art. 182 del RLCE, la Solicitud formal del Adelanto para Materiales se hará una vez iniciado el plazo de ejecución contractual y treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición.

La amortización del adelanto para materiales e insumos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de los adelantos se tomara en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación.

**13. VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SEACE**

De la Directiva 001-2022-OSCE/CD indica que, Las "Valorizaciones electrónicas" ubicadas en el módulo de ejecución contractual (bandeja de contratos), ha sido desarrollada y es administrada por el OSCE para que el Supervisor realice de manera electrónica el trámite de las valorizaciones de obra al que hace referencia el artículo 194 del Reglamento. (Anexo N° 1 "Documentación para la presentación de la valorización").

- ✓ El periodo de valorización será mensual.
- ✓ Las valorizaciones del contrato principal y sus ampliaciones serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción (publicado por el INEI), amortizaciones, deducciones, las mismas que deben estar debidamente sustentadas, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización en concordancia con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y en los formatos dados por la entidad al inicio de la ejecución de la obra.
- ✓ Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el Contratista y el Supervisor, dispuesto en el numeral 194.1 del Artículo 194 del RLCE.
- ✓ Las valorizaciones por avances en el periodo de ejecución, se tramitarán en forma mensual. Deben contener la documentación que respalde los metrados



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

valorizados (planillas y planos) los reajustes, las amortizaciones las deducciones; cuadro comparativo de avance programado y avance real ejecutado; opinión y conformidad sobre los resultados de las pruebas de control de calidad y/o pruebas específicas, efectuadas en el periodo de valorización.

- ✓ Deben ser aprobadas y remitidas en un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las bases las bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 194.7 del Artículo 194 RLCE.
- ✓ En caso se resuelva el Contrato de Ejecución de Obra, la última valorización del saldo de obra de cada partida constructiva, junto con la planilla de metrados realmente ejecutados y los planos de replanteo a la fecha de corte, deberán ser presentadas conjuntamente con el Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra. dentro del Informe de Estado Situacional de Obra como consecuencia de Resolución de Contrato.
- ✓ Las valorizaciones son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases. En el caso de periodos mensuales, el supervisor aprueba y registra la valorización en el módulo de ejecución contractual del SEACE, dentro de los 5 días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Cuando el último día del plazo se inhábil, el plazo vence el primer día hábil siguiente.
- ✓ En caso se resuelva el Contrato de Ejecución de Obra, la valorización del saldo de obra de cada partida constructiva deberá ser presentada conjuntamente con el Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra.

#### 14. GESTIÓN DE RIESGOS

El enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la presente obra, teniendo en cuenta, las características particulares y las condiciones del lugar de su ejecución; estarán contenidas en los Anexos que conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD identifiquen, asignen los riesgos y determinen la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual.

El objetivo de dicha directiva es establecer disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas.

Durante la ejecución de la obra, el residente de la obra, conjuntamente con el supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

Para esto es responsabilidad estricta del Residente verificar los Formatos (Anexo 1 y 3) desarrollados en el Expediente Técnico a fin de poder identificar, analizar y dar respuesta a los riesgos que se susciten durante la ejecución de la Obra.

Cabe indicar que la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, fue elaborado bajo el enfoque PMI, para la identificación de los riesgos del proyecto, el proceso se debe incluir desde



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

su planificación, identificación, análisis cualitativo, análisis cuantitativo, respuesta, seguimiento y control de riesgos presentado en obra. Precizando que el equipo de la ejecución de la obra, pueda responder adecuadamente a los riesgos identificados y su mitigación, dentro de los plazos establecidos y de esta manera no genere retrasos en obra.

#### 15. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios propuestos e incluidos como parte del Contrato se encuentran sujetos a las Fórmulas de Reajuste, establecidas en el Expediente Técnico.

En concordancia con el Artículo N° 195 del Reglamento de la LCE vigente, indica que, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices unificados de precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponde y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

#### 16. SEGUROS

EL CONTRATISTA está obligado a contratar las siguientes pólizas:

##### a) Póliza CAR (CAR – Construction All Risk)

Es obligación EL CONTRATISTA contar con el Seguro CAR a todo riesgo, para la ejecución de la obra contratada, cuya póliza debe estar vigente desde el inicio de la obra hasta la recepción de la obra. En la cual se deben incluir como mínimo los riesgos de Huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, desastres naturales. EL CONTRATISTA contratará la póliza por el importe total de la obra a ejecutarse, las mismas que deberán estar endosadas a favor de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria – INPE.

La Póliza CAR suscrita por el representante legal EL CONTRATISTA y el comprobante de pago será entregado al Supervisor de Obra dentro de los Siete (07) días calendarios contados a partir del día siguiente de iniciado el plazo de ejecución de obra, debiendo estar vigente desde el inicio de la obra hasta la recepción de la obra, su incumplimiento es responsabilidad del CONTRATISTA y podrá ser causal de Paralización de la Obra por causas atribuibles a él.

##### b) Póliza de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo - SCTR

Es un seguro obligatorio para las empresas con actividades económicas de alto riesgo (como es el caso de las obras civiles). Es obligación EL CONTRATISTA que todos los trabajadores que participen en la ejecución de la obra (plantel profesional clave, profesionales de apoyo, técnicos, empleados, trabajadores, visitantes, etc.) cuenten con el SCTR, el cual debe estar vigente desde el inicio de la participación del trabajador hasta su retiro de la obra. Deben ser presentados ante EL SUPERVISOR, cinco (05) días calendarios previos antes de la participación efectiva del personal en la ejecución de trabajos en obra, quien verificará que se encuentren vigentes desde el inicio y durante la ejecución de la obra.

El seguro debe tener como mínimo las siguientes coberturas: salud y pensión.

EL CONTRATISTA deberá verificar y asegurar que todo su personal que ingrese a la obra cuente obligatoriamente con el SCTR. Su incumplimiento puede ser causal de Resolución del contrato.



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**c) Póliza de Seguro Contra Accidentes del Personal**

Es un seguro obligatorio para las empresas con actividades económicas de alto riesgo (como es el caso de las obras civiles). Es obligación EL CONTRATISTA que todos los trabajadores que participen en la ejecución de la obra (plantel profesional clave, profesionales de apoyo, técnicos, empleados, trabajadores, visitantes, etc.) cuenten con el SCTR, el cual debe estar vigente desde el inicio de la participación El trabajador hasta su retiro de la obra. Deben ser acreditadas ante EL SUPERVISOR, antes de la participación efectiva del personal en la ejecución de trabajos en obra, quien verificará que se encuentren vigentes desde el inicio y durante la ejecución de la obra.

El seguro debe tener como mínimo las siguientes coberturas: salud y pensión.

EL CONTRATISTA deberá verificar y asegurar que todo su personal que ingrese a la obra cuente obligatoriamente con el SCTR. Su incumplimiento puede ser causal de Resolución del contrato.

**17. FORMA DE PAGO**

La valorización será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día del mes siguiente correspondiente a la valorización tramitada, previa presentación del expediente de pago respectivo.

El pago al contratista será de acuerdo a la valorización presentada mensual y sujeto al artículo 194° EL Reglamento de la Ley N° 30225 y deberá ser presentado en formato digital conforme a lo descrito Resolución de Presidencia N° 002-2022-OSCE/PRE, que Formaliza la aprobación de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de valorizaciones de obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

**18. CARTEL DE OBRA**

EL CONTRATISTA proveerá, montará y mantendrá el Cartel de Obra de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico, según el modelo detallado en el Expediente Técnico.

EL CONTRATISTA colocará el cartel de obra en el lugar indicado por EL SUPERVISOR, dentro de los siete (07) días de entregado el modelo; la Entidad entregará el modelo dentro de los tres (03) días de iniciado el plazo contractual.

El Cartel de Obra deberá mantenerse visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la obra. En caso de deterioro del cartel de obra EL CONTRATISTA se obliga a su costo a la reposición del mismo.

**19. NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA.**

Se considerará formas válidas de comunicación las que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria (OIP-INPE) efectúe a través de los medios electrónicos, como correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por el postor/contratista, las cuales serán remitidas en el perfeccionamiento del contrato.

Efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico el postor/contratista no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad<sup>1</sup>.

Para notificaciones notariales, se deberá fijar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Lima.

El postor es responsable de mantener activos y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en la introducción del Contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40° EL Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del contractuales, y de dirección electrónica, sólo será oponible a la OIP si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico es tanto obligatoria como por este medio por vía de la Mesa de Partes Virtual de la OIP; sin embargo, debe tomarse en cuenta que existe horarios y normativas para realizar esta actividad establecidas en la Página WEB de la OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

**MESA DE PARTE FÍSICA:** lunes a viernes - 8:15 am hasta las 4:15 pm

**MESA DE PARTE VIRTUAL:** mesadepartes@oip-inpe.gob.pe

Atención de 08:15 a.m. a 04:15 p.m. (Horario corrido)

Fuera de este horario, para todo efecto legal se considerará recibido el primer día hábil siguiente.

## 20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- La responsabilidad DEL CONTRATISTA por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, será de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra otorgada por LA ENTIDAD, de conformidad con el numeral 40.1 del Art. 40° de la LCE vigente.
- EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos y procedimientos constructivos a cumplir y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.
- Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 203° el RLCE vigente.
- EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la ejecución de la Obra. En razón a que EL CONTRATISTA es el responsable absoluto de la ejecución de la obra, deberá garantizar la calidad de ésta y responder por el trabajo realizado, hasta la conformidad de la obra y garantías existentes de acuerdo a ley, por lo que, en caso

<sup>1</sup> El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado – recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de la notificación para todos los efectos legales y contractuales.



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

- Es responsabilidad del Residente de obra garantizar la ejecución del Protocolo Sanitario durante el desarrollo en las actividades y en las diferentes etapas de la ejecución de la obra.
- Es responsabilidad del Residente verificar los Formatos desarrollados en el Expediente Técnico (GESTIÓN DE RIESGOS) a fin de poder identificar, analizar y dar respuesta a los riesgos que se susciten durante la ejecución de la Obra.
- El residente deberá evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obras, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso, alineados al enfoque de gestión de riesgos previsibles (Directiva N° 012-2017-OSCE/CD) durante la ejecución de la obra.
- Es obligación del CONTRATISTA, antes de solicitar la Recepción de la obra realizar todas las pruebas, análisis y ensayos necesarios o a solicitud del Comité de Recepción de Obra para la verificación del óptimo funcionamiento de la Infraestructura. De no ser así, EL SUPERVISOR está autorizado a rechazar los trabajos, siendo responsabilidad del CONTRATISTA la reposición de ellos.
- EL CONTRATISTA deberá presentar los planos Post Construcción impresos y debidamente suscritos por el representante legal EL CONTRATISTA, Residente y la Supervisión de obra. Estos documentos deberán ser presentados en 01 juego impreso y 01 juego en medio digital (CD) conteniendo cada uno la información escaneada en formato PDF y en formato nativo.
- Es de responsabilidad que el Residente de Obra deba realizar los controles de calidad con el fin de asegurar la seguridad de la ejecución de toda la obra.
- La Supervisión y LA ENTIDAD deberá tener en todo momento, libre acceso a cualquier lugar de la obra, debiendo recibir del CONTRATISTA todas las facilidades para practicar sin restricciones la inspección y ensayos de los equipos y materiales.
- Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución de contrato, sin perjuicio de que la OIP u otras empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o Garantías de Fiel Cumplimiento.
- Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o su persona directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.
- Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver afectadas.

## 21. PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA

Es responsabilidad EL CONTRATISTA de obra, actualizar y presentar "*Plan de Vigilancia y Monitoreo para evitar la Propagación EL Covid-19*" debidamente aprobado que contenga los documentos establecidos en el documento técnico "*Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2*" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA y su modificación aprobado Resolución Ministerial N° 675-2022/MINSA, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente, en la ejecución de obras de construcción el sector público.

El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación promueven el uso facultativo de mascarillas, la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades, en relación a la emergencia sanitaria; para lo cual el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial dicta las disposiciones que resulten necesarias. Por lo tanto, se efectuará de acuerdo a la normativa vigente durante la ejecución de la obra.

En cumplimiento de ello, se han incluido en el expediente técnico todas las partidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones específicas de "Protocolo Sanitario el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades", así como lo dispuesto en los lineamientos técnicos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19.

## 22. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista y sus trabajadores se comprometen a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del INPE, toda información que le sea suministrada por este último y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

El contratista y sus trabajadores deberán mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el proveedor para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del INPE. Los documentos técnicos, estudios, informes,



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad del INPE. En tal sentido, queda claramente establecido que el contratista y sus trabajadores no tienen ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.

### 23. OTRAS CONSIDERACIONES

- EL CONTRATISTA debe entregar mensualmente a la supervisión, mediante informe mensual y valorización los certificados y/o constancias y/o protocolos de los ensayos y pruebas realizados.
- EL CONTRATISTA debe acreditar en las valorizaciones el pago de sus responsabilidades o el certificado de no adeudo (según corresponda) como parte de la ejecución de la obra (SENCICO, CONAFOVICER, SUNAT, ESSALUD, etc.)
- El postor deberá presentar un diagrama de barras Gantt, en el cual además se mostrará la ruta crítica para la ejecución de la obra. Este diagrama será acorde con los demás cronogramas y documentos solicitados en las Bases del procedimiento de selección.
- El uso del cuaderno de obra digital es obligatorio de conformidad con el Comunicado OSCE N° 17-2020 y la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.
- Para el caso de la Gestión de las Valorizaciones de Obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del estado – SEACE, sostiene en la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD se aprueba que, las "Valorizaciones electrónicas" ubicada en el módulo de ejecución contractual (bandeja de contratos), ha sido desarrollada y es administrada por el OSCE para que los supervisores o inspectores de obra y las Entidades realicen de manera electrónica el trámite de las valorizaciones de obra al que hace referencia el artículo 194 del Reglamento.

### B CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

#### 1. DEL EQUIPAMIENTO

El postor ganador de la buena pro, debe contar con equipamiento estratégico, siguiente:



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Cantidad	EQUIPO ESTRATÉGICO
1	01	MOTOBOMBA 5 HP DE 2" INCLUYE MANGUERA
2	01	EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL PRECISIÓN 5" G608M O SIMILAR INCL.PRISMAS JALONES TELESTÓPICOS
3	01	MEZCLADORA DE CONCRETO T/TAMBOR 23HP 11-12 P3
4	01	CARGADOR SOBRE LLANTAS 80-95 HP 1,5-1,75 Yd3
5	01	COMPACTADORA VIBRATORIA DE PLANCHA 7HP
6	01	GRUPO ELECTRÓGENO DE 75 Kw
7	01	COMPRESORA NEUMÁTICA 87 HP 250 - 330 PCM
8	01	MARTILLO NEUMÁTICO 25 - 29 KG
9	01	RODILLO LISO VIBRAT. 0,8-1,1 TON MANUAL O DE CONTROL REMOTO
10	01	CAMIÓN VOLQUETE 4X2 140-220 HP 6m3

La presencia de la maquinaria listada, será verificado de acuerdo a las partidas que se estén ejecutando.

**Acreditación:**

Los equipos requeridos se acreditarán con Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta y/o alquiler u otro documento que acredite o declare la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido. De conformidad con el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE vigente, este requisito se acredita para la suscripción del contrato.

**2. PLANTEL PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

EL CONTRATISTA está obligado a mantener durante la ejecución de obra, desde el inicio hasta la recepción final al personal clave.

Los Profesionales Clave y Otros profesionales deben cumplir con las condiciones señaladas en el presente documento, según lo estipulado en el Artículo 190° del RLCE vigente.

**2.1 PROFESIONAL CLAVE**

El postor ganador de la buena pro, debe contar con el personal clave, con el siguiente perfil:

**Ingeniero Residente de Obra (1).**

Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Habilitado.  
Experiencia de dos (02) años, como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Inspector de Obras en ejecución y/o Supervisión de obras similares que se computan desde la colegiatura tanto en obras públicas y/o privadas.

**Ingeniero de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (1).**

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Sanitario, Titulado, Colegiado y Habilitado.  
Experiencia de un (01) año como Ingeniero de higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero en Seguridad Laboral y



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ambiental, en la ejecución y/o supervisión de obras similares que se computan desde la obtención de la colegiatura tanto en públicas y/o privadas.

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Postor ganador de la Buena Pro, acreditará para la suscripción del contrato el perfil del personal clave de acuerdo a lo siguiente:

**Formación académica:** Se acreditará con copia de Título Profesional.  
Copia simple de la colegiatura y habilitación vigente.

**Experiencia del personal clave:** Se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acrediten la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento. En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días, la entidad debe considerar el mes completo. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. De presentarse periodos traslapados en el Residente de Obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas. La entidad valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del plantel profesional clave; en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se validará la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

**2.2 OTROS PROFESIONALES**

**Topógrafo (1)**

Ingeniero Civil, y/o Técnico en Topografía.

Experiencia de dos (02) años como Topógrafo de campo, en la ejecución y/o supervisión de obras similares que se computan desde la obtención del título profesional o técnico, tanto en públicas y/o privadas.

**Profesional de la Salud (1)**

Médico (a), titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia de un (01) año como profesional en medicina general que haya realizado actividades en entidades de salud y/o actividades relacionadas con prestadora y/o aseguradoras en áreas COVID-19, que se computan desde la obtención de la colegiatura tanto en entidades públicas y/o privadas.

Para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, El Contratista de obra está obligado a presentar los documentos que acreditan el perfil de Otros Profesionales al Supervisor de Obra, siete (07) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva, mediante copia simple de los siguiente: i) Título profesional o Título de Técnico, ii) Diploma de colegiatura y Habilitación vigente (de corresponder) iii)



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Documentación que acredite la experiencia, según corresponda. Declaración Jurada del profesional, de compromiso de participación hasta la recepción de obra.

**3. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado según lo consignado en el siguiente cuadro, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

**4. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la LCE vigente:

Acreditación del monto facturado acumulado	Se considera las siguientes obras similares
S/ 146,834.83 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro con 83/100 Soles).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se consideran la experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria:                      Se considerará como <u>Obras Similares</u>, a la Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Adecuación y/o Fortalecimiento y/o Redimensionamiento y/o Reforzamiento y/o Recuperación y/o Sustitución y/o Instalación y/o Reubicación y/o Creación y/o Nuevo de: Redes y/o Cunetas y/o Colectores y/o Interceptores y/o Alcantarillado y/o Aguas Residuales y/o desagüe y/o Drenaje Pluvial y/o Drenaje, sean públicas y/o privadas.</li> </ul> <p>No serán consideradas "similares", a obras que sean parte de un proyecto como cercos perimétricos, veredas, sardineles, losas deportivas, aulas o salón de clases, pistas de asfalto, pistas de concreto, o en su defecto obras de infraestructura vial.</p>

- ✓ El número máximo de consorciados es dos (02).
- ✓ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- ✓ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%.

**5. DE LAS OTRAS PENALIDADES**

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Estas son las siguientes:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Supervisor de obra



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	No tiene al día el registro del cuaderno de obra digital	0.1 UIT por cada día de retraso en el registro.	Según informe del Supervisor de obra
3	En caso el contratista incumpla con realizar las actividades de prevención frente al COVID-19 y/o actividades de prevención de seguridad establecidas en los protocolos	0.5 UIT por cada incumplimiento al protocolo.	Según informe del Supervisor de obra
4	En caso el contratista incumpla con iniciar los trabajos de campo de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma.	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de obra
5	Por la inasistencia del Residente o personal clave del contratista a los trabajos de campo que deben realizar de acuerdo al cronograma sin autorización expresa de la supervisión, dará lugar a una penalidad, por cada profesional y por cada día que no asista.	0.5 UIT por cada profesional y por cada día que no asista dicho profesional.	Según informe del Supervisor de obra
6	Ausencia del Residente de Obra	0.50 UIT por cada día	Según informe del Supervisor de obra
7	Inasistencia del Residente de obra y/o especialistas y/o Representante Legal del Contratista a una reunión convocada por la Entidad.	0.1 UIT por cada ausencia, de cada personal clave requerido en la reunión de coordinación	Según informe del Supervisor de obra
8	En caso el contratista no presente los seguros SCTR y póliza CAR.	0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Supervisor de obra
9	El Contratista no cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo al Calendario de Adquisición de materiales.	0.5 UIT por cada ocurrencia y por día.	Según informe del Supervisor de obra
10	El Contratista no cuenta con el equipo mínimo ofertado necesario en obra de acuerdo al Calendario de Utilización de Equipos.	0.5 UIT por cada ocurrencia y por día.	Según informe del Supervisor de obra
11	Por no presentar el Calendario de Avance de Obra y el Programa de Ejecución CPM correspondiente, a la fecha de inicio y/o actualizado en armonía con la Ampliación de Plazo concedida (numeral 198.7 del RLCE vigente)	0.05 UIT por cada día de demora	Según informe del Supervisor de obra
12	Cuando no cumpla con presentar el Calendario acelerado (numeral 203.2 del RLCE vigente)	0.05 UIT por cada día de demora	Según informe del Supervisor de obra
13	Emplea materiales en obra NO autorizados previamente por el supervisor	0.5 UIT por cada ocurrencia y por día.	Según informe del Supervisor de obra
14	Emplea equipos en obra NO autorizados previamente por el supervisor	0.5 UIT por cada ocurrencia y por día.	Según informe del Supervisor de obra



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
15	Cuando no cumpla con entregar el Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico en el plazo, conforme lo establece el Art. 177 del RLCE vigente	0.50 UIT por cada día de demora	Según informe del Supervisor de obra
16	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido, o no mantenga el cartel de obra durante toda la ejecución de la obra	0.20 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra
17	Cuando el contratista no se presente para la formulación de metrados y elaboración de la valorización conjunta con el supervisor	0.10 UIT por cada valorización	Según informe del Supervisor de obra
18	Cuando el contratista presente el Expediente de valorización de obra incompleta	0.50 UIT por cada valorización	Según informe del Supervisor de obra
19	No reporta accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la - Ley N° 29783, Ley de Salud y Seguridad en el trabajo y su reglamento (incluidas sus modificatorias o adecuaciones)	0.5 UIT por cada ocurrencia y por día.	Según informe del Supervisor de obra
20	No cumple con realizar o ejecutar o mitigar los impactos ambientales, en concordancia con el Expediente Técnico y Plan de Seguridad Salud y Manejo Ambiental del Contratista.	0.5 UIT por cada ocurrencia y por día.	Según informe del Supervisor de obra
21	Cuando el Contratista Sub Contrate parte de la obra sin autorización de la Entidad.	0.10 UIT por cada incidencia	Según informe del Supervisor de obra
22	Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra o no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra
23	En caso los seguros a cargo del contratista no se encuentren vigentes.	0.50 UIT Por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra
24	a) Por valorizar trabajos no ejecutados. b) Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la planilla de la obra principal contratada.	1.00 UIT por cada hecho ocurrido	a) y b) Se acreditará con la revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización según informe del Supervisor
25	Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y dosificaciones	0.25 UIT por cada día de incumplimiento (vencido el plazo otorgado por el Supervisor)	Según informe del Supervisor de obra



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
26	Cuando el contratista incumpla los pagos (salarios, jornales, de acuerdo a la oferta a su personal técnico y obrero, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a Ley, evidenciado por reclamos de su personal ante la supervisión o Entidad. beneficios sociales, etc.).	2.00 UIT por cada incidencia	Según informe del Supervisor de obra
27	Cuando el Supervisor detecte un trabajo mal ejecutado, que se tenga que reparar, demoler o rehacer.	0.50 UIT por cada trabajo mal ejecutado	Según informe del Supervisor de obra

**Notas. -**

UIT = Unidad Impositiva Tributaria, Unidad Impositiva Tributaria correspondiente al año fiscal vigente en que se produjo la convocatoria.

Las aplicaciones de las penalidades serán evidenciadas e informadas por la supervisión en la oportunidad de trámite de la Valorización del mes ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento

**6. DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN**

NO CORRESPONDE

**7. DE LAS CONTRATACIONES POR RELACIÓN DE ÍTEMS, PAQUETES O TRAMOS**

NO CORRESPONDE

**8. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA**

NO ESTA PERMITIDA LA RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA

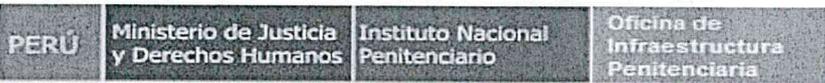
La Recepción de Obra se efectuará de acuerdo a los artículos 208°, 209°, 210° y 211° del RLCE vigente, a la culminación de los trabajos.

LA ENTIDAD nombrará un comité para la recepción de la obra, que recepcionará la obra y equipamiento respectivamente, firmando el acta respectiva y EL CONTRATISTA presentará el expediente de Liquidación de la Obra dentro el plazo reglamentario.

Una vez comunicado el término de la obra por parte EL CONTRATISTA, este deberá presentar los planos post-construcción, metrados finales, dossier de calidad de todas las pruebas, ensayos, análisis de campo y las lecciones aprendidas en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra.

La Entidad o el Contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 120 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

III. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																																	
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																																	
La presencia de la maquinaria en la siguiente lista, se evaluará de acuerdo a las partidas que se estén ejecutando																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Cantidad</th> <th>EQUIPO ESTRATÉGICO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>01</td> <td>MOTOBOMBA 5 HP DE 2" INCLUYE MANGUERA</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>01</td> <td>EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL PRECISIÓN 5" G608M O SIMILAR INCL.PRISMAS JALONES TELESTÓPICOS</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>01</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO T/TAMBOR 23HP 11-12 P3</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>01</td> <td>CARGADOR SOBRE LLANTAS 80-95 HP 1,5-1,75 Yd3</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>01</td> <td>COMPACTADORA VIBRATORIA DE PLANCHA 7HP</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>01</td> <td>GRUPO ELECTRÓGENO DE 75 Kw</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>01</td> <td>COMPRESORA NEUMÁTICA 87 HP 250 - 330 PCM</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>01</td> <td>MARTILLO NEUMÁTICO 25 - 29 KG</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>01</td> <td>RODILLO LISO VIBRAT. 0,8-1,1 TON MANUAL O DE CONTROL REMOTO</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>01</td> <td>CAMIÓN VOLQUETE 4X2 140-220 HP 6m3</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Cantidad	EQUIPO ESTRATÉGICO	1	01	MOTOBOMBA 5 HP DE 2" INCLUYE MANGUERA	2	01	EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL PRECISIÓN 5" G608M O SIMILAR INCL.PRISMAS JALONES TELESTÓPICOS	3	01	MEZCLADORA DE CONCRETO T/TAMBOR 23HP 11-12 P3	4	01	CARGADOR SOBRE LLANTAS 80-95 HP 1,5-1,75 Yd3	5	01	COMPACTADORA VIBRATORIA DE PLANCHA 7HP	6	01	GRUPO ELECTRÓGENO DE 75 Kw	7	01	COMPRESORA NEUMÁTICA 87 HP 250 - 330 PCM	8	01	MARTILLO NEUMÁTICO 25 - 29 KG	9	01	RODILLO LISO VIBRAT. 0,8-1,1 TON MANUAL O DE CONTROL REMOTO	10	01	CAMIÓN VOLQUETE 4X2 140-220 HP 6m3
N°	Cantidad	EQUIPO ESTRATÉGICO																																
1	01	MOTOBOMBA 5 HP DE 2" INCLUYE MANGUERA																																
2	01	EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL PRECISIÓN 5" G608M O SIMILAR INCL.PRISMAS JALONES TELESTÓPICOS																																
3	01	MEZCLADORA DE CONCRETO T/TAMBOR 23HP 11-12 P3																																
4	01	CARGADOR SOBRE LLANTAS 80-95 HP 1,5-1,75 Yd3																																
5	01	COMPACTADORA VIBRATORIA DE PLANCHA 7HP																																
6	01	GRUPO ELECTRÓGENO DE 75 Kw																																
7	01	COMPRESORA NEUMÁTICA 87 HP 250 - 330 PCM																																
8	01	MARTILLO NEUMÁTICO 25 - 29 KG																																
9	01	RODILLO LISO VIBRAT. 0,8-1,1 TON MANUAL O DE CONTROL REMOTO																																
10	01	CAMIÓN VOLQUETE 4X2 140-220 HP 6m3																																
<b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49. Del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito se acredita para la suscripción del contrato.																																		
<b>Nota:</b> Conforme a la normatividad vigente, estos equipos han sido extraídos del expediente técnico.																																		
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																																	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																																		
<b>Requisitos:</b>																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Cargo - rol del plantel profesional clave</th> <th>Formación académica</th> <th>Grado o título profesional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Ingeniero Residente de Obra (1)</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>Titulado, Colegiado y Habilitado.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Ingeniero de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (1).</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Sanitario</td> <td>Titulado, Colegiado y Habilitado.</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Cargo - rol del plantel profesional clave	Formación académica	Grado o título profesional	1	Ingeniero Residente de Obra (1)	Ingeniero Civil	Titulado, Colegiado y Habilitado.	2	Ingeniero de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (1).	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Sanitario	Titulado, Colegiado y Habilitado.																					
N°	Cargo - rol del plantel profesional clave	Formación académica	Grado o título profesional																															
1	Ingeniero Residente de Obra (1)	Ingeniero Civil	Titulado, Colegiado y Habilitado.																															
2	Ingeniero de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (1).	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Sanitario	Titulado, Colegiado y Habilitado.																															
<b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																																		
<b>Nota:</b> La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para el profesional de procedencia peruana como extranjera. Para el caso de los profesionales Ingenieros extranjeros deben cumplir con la Ley N° 28858 (D.S. N° 016-2008-VIVIENDA).																																		
<b>A.3</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																																	



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Cargo-rol del plantel profesional clave	Tiempo de Experiencia	Computo de la Experiencia	Cargo/puestos desempeñados	Especialidad requerida
1	Ingeniero Residente de Obra (1)	Dos (02) años	Desde la Colegiatura	Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Inspector de Obras en ejecución y/o Supervisión de obras similares.	Ejecución y/o Supervisión de obras similares que se computan desde la colegiatura tanto en obras públicas y/o privadas.
2	Ingeniero de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (1).	Un (01) año	Desde la colegiatura	Ingeniero de higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero en Seguridad Laboral y Ambiental en la ejecución y/o supervisión de obras similares	Ejecución y/o supervisión de obras similares que se computan desde la colegiatura tanto en públicas y/o privadas.

**Obras Similares**  
 Se considerará como **Obras Similares**, a la Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Adecuación y/o Fortalecimiento y/o Redimensionamiento y/o Reforzamiento y/o Recuperación y/o Sustitución y/o Instalación y/o Reubicación y/o Creación y/o Nuevo de: Redes y/o Cunetas y/o Colectores y/o Interceptores y/o Alcantarillado y/o Aguas Residuales y/o desagüe y/o Drenaje Pluvial y/o Drenaje, sean públicas y/o privadas.

No serán consideradas "similares", a obras que sean parte de un proyecto como cercos perimétricos, veredas, sardineles, losas deportivas, aulas o salón de clases, pistas de asfalto, pistas de concreto, o en su defecto obras de infraestructura vial.

**Acreditación:** De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Nota**  
 Los documentos que acrediten la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento. En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días, la entidad debe considerar el mes completo.  
 De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. De presentarse periodos traslapados en el Residente de Obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas.  
 La entidad valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del plantel profesional clave; en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se validará la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de  
Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado según lo consignado en el siguiente cuadro, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	
<b>Acreditación del monto facturado acumulado</b>	<b>Se considera las siguientes obras similares</b>
S/ 146,834.83 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro con 83/100 Soles).	<ul style="list-style-type: none"><li>Se consideran la experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria: Se considerará como <u>Obras Similares</u>, a la Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Adecuación y/o Fortalecimiento y/o Redimensionamiento y/o Reforzamiento y/o Recuperación y/o Sustitución y/o Instalación y/o Reubicación y/o Creación y/o Nuevo de: Redes y/o Cunetas y/o Colectores y/o Interceptores y/o Alcantarillado y/o Aguas Residuales y/o desagüe y/o Drenaje Pluvial y/o Drenaje, sean públicas y/o privadas.</li></ul> <p>No serán consideradas "similares", a obras que sean parte de un proyecto como cercos perimétricos, veredas, sardineles, losas deportivas, aulas o salón de clases, pistas de asfalto, pistas de concreto, o en su defecto obras de infraestructura vial.</p>

<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p>(CONTINUA) <u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>18</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 9</b>.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p><b>Importante</b></p><p><i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p></div>

<b>Importante</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.</li><li>• Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.</li></ul>

<sup>18</sup> De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" SNIP 92293 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL DE LOS NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS), que celebra de una parte La U.E. 008: OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20381159281, con domicilio legal en Calle Adolfo de la Jara N° 234, Urb. San Antonio, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-INPE-OIP-CS-1** para la contratación de la ejecución de la obra AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" SNIP 92293 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL DE LOS NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS), que celebra de una parte La U.E. 008: OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ejecución de la obra AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" SNIP 92293 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL DE LOS NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS), que celebra de una parte La U.E. 008: OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>19</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 120 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de Treinta (30) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

<sup>19</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]<sup>20</sup>. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].<sup>21</sup>

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>22</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR<sup>23</sup> EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

<sup>20</sup> Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

<sup>21</sup> Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

<sup>22</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

<sup>23</sup> De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Supervisor de obra

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	No tiene al día el registro del cuaderno de obra digital	0.1 UIT por cada día de retraso en el registro.	Según informe del Supervisor de obra
3	En caso el contratista incumpla con realizar las actividades de prevención frente al COVID-19 y/o actividades de prevención de seguridad establecidas en los protocolos	0.5 UIT por cada incumplimiento al protocolo.	Según informe del Supervisor de obra
4	En caso el contratista incumpla con iniciar los trabajos de campo de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma.	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de obra
5	Por la inasistencia del Residente o personal clave del contratista a los trabajos de campo que deben realizar de acuerdo al cronograma sin autorización expresa de la supervisión, dará lugar a una penalidad, por cada profesional y por cada día que no asista.	0.5 UIT por cada profesional y por cada día que no asista dicho profesional.	Según informe del Supervisor de obra
6	Ausencia del Residente de Obra	0.50 UIT por cada día	Según informe del Supervisor de obra
7	Inasistencia del Residente de obra y/o especialistas y/o Representante Legal del Contratista a una reunión convocada por la Entidad.	0.1 UIT por cada ausencia, de cada personal clave requerido en la reunión de coordinación	Según informe del Supervisor de obra
8	En caso el contratista no presente los seguros SCTR y póliza CAR.	0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Supervisor de obra
9	El Contratista no cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo al Calendario de Adquisición de materiales.	0.5 UIT por cada ocurrencia y por día.	Según informe del Supervisor de obra
10	El Contratista no cuenta con el equipo mínimo ofertado necesario en obra de acuerdo al Calendario de Utilización de Equipos.	0.5 UIT por cada ocurrencia y por día.	Según informe del Supervisor de obra
11	Por no presentar el Calendario de Avance de Obra y el Programa de Ejecución CPM correspondiente, a la fecha de inicio y/o actualizado en armonía con la Ampliación de Plazo concedida (numeral 198.7 del RLCE vigente)	0.05 UIT por cada día de demora	Según informe del Supervisor de obra
12	Cuando no cumpla con presentar el Calendario acelerado (numeral 203.2 del RLCE vigente)	0.05 UIT por cada día de demora	Según informe del Supervisor de obra
13	Emplea materiales en obra NO autorizados previamente por el supervisor	0.5 UIT por cada ocurrencia y por día.	Según informe del Supervisor de obra
14	Emplea equipos en obra NO autorizados previamente por el supervisor	0.5 UIT por cada ocurrencia y por día.	Según informe del Supervisor de obra

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
15	Cuando no cumpla con entregar el Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico en el plazo, conforme lo establece el Art. 177 del RLCE vigente	0.50 UIT por cada día de demora	Según informe del Supervisor de obra
16	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido, o no mantenga el cartel de obra durante toda la ejecución de la obra	0.20 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra
17	Cuando el contratista no se presente para la formulación de metrados y elaboración de la valorización conjunta con el supervisor	0.10 UIT por cada valorización	Según informe del Supervisor de obra
18	Cuando el contratista presente el Expediente de valorización de obra incompleta	0.50 UIT por cada valorización	Según informe del Supervisor de obra
19	No reporta accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la - Ley N° 29783, Ley de Salud y Seguridad en el trabajo y su reglamento (incluidas sus modificatorias o adecuaciones)	0.5 UIT por cada ocurrencia y por día.	Según informe del Supervisor de obra
20	No cumple con realizar o ejecutar o mitigar los impactos ambientales, en concordancia con el Expediente Técnico y Plan de Seguridad Salud y Manejo Ambiental del Contratista.	0.5 UIT por cada ocurrencia y por día.	Según informe del Supervisor de obra
21	Cuando el Contratista Sub Contrate parte de la obra sin autorización de la Entidad.	0.10 UIT por cada incidencia	Según informe del Supervisor de obra
22	Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra o no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra
23	En caso los seguros a cargo del contratista no se encuentren vigentes.	0.50 UIT Por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra
24	a) Por valorizar trabajos no ejecutados. b) Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la planilla de la obra principal contratada.	1.00 UIT por cada hecho ocurrido	a) y b) Se acreditará con la revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización según informe del Supervisor
25	Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y dosificaciones	0.25 UIT por cada día de incumplimiento (vencido el plazo otorgado por el Supervisor)	Según informe del Supervisor de obra

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
26	Cuando el contratista incumpla los pagos (salarios, jornales, de acuerdo a la oferta a su personal técnico y obrero, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a Ley, evidenciado por reclamos de su personal ante la supervisión o Entidad. beneficios sociales, etc.).	2.00 UIT por cada incidencia	Según informe del Supervisor de obra
27	Cuando el Supervisor detecte un trabajo mal ejecutado, que se tenga que reparar, demoler o rehacer.	0.50 UIT por cada trabajo mal ejecutado	Según informe del Supervisor de obra

**Notas. -**

UIT = Unidad Impositiva Tributaria, Unidad Impositiva Tributaria correspondiente al año fiscal vigente en que se produjo la convocatoria.

Las aplicaciones de las penalidades serán evidenciadas e informadas por la supervisión en la oportunidad de trámite de la Valorización del mes ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>24</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

*De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:*

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

*Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN*

<sup>24</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

*DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].*

*La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.*

*Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.*

*La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.*

*En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.*

*Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.*

*Incorporar o eliminar, según corresponda*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>25</sup>.*

<sup>25</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI  
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
--	--	--	--

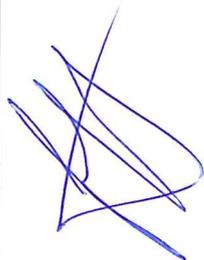
<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

**ANEXOS**



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-INPE-OIP-CS-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>26</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>26</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-INPE-OIP-CS-1**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>27</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>28</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>29</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>27</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>28</sup> Ibídem.

<sup>29</sup> Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-INPE-OIP-CS-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-INPE-OIP-CS-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-INPE-OIP-CS-1**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-INPE-OIP-CS-1**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-INPE-OIP-CS-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>30</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>31</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>32</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>30</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>31</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

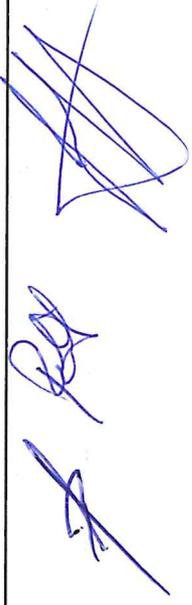
<sup>32</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-INPE-OIP-CS-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe adjuntar el desgregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>33</sup>				

<sup>33</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo

5	Monto total de la oferta	
---	--------------------------	--

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

**ANEXO N° 8**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-INPE-OIP-CS-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 8**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-INPE-OIP-CS-1**  
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-INPE-OIP-CS-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

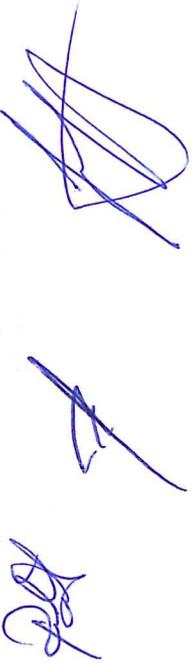
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-INPE-OIP-CS-1**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>34</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: <sup>35</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>36</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>37</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>38</sup>
1										
2										
3										
4										
5										

<sup>34</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

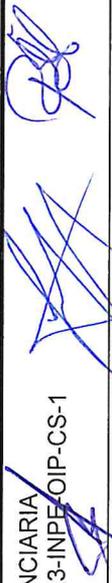
<sup>35</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>36</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>37</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>38</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-INPE/OIP-CS-1



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>34</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>35</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>36</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>37</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>38</sup>
6										
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE  
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-INPE-OIP-CS-1  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-INPE-OIP-CS-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

**FORMATO N° 02**  
**SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	001-2023
		Fecha	03/03/2023

2	<b>DEPENDENCIA QUE APROBARÁ EL EXPEDIENTE</b> OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA
---	---

3	<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b> Por medio de la presente, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, a través de la Oficina de Administración, solicita la aprobación del expediente contratación del procedimiento que se detalla en el presente documento.
---	---

4	<b>DATOS DEL REQUERIMIENTO</b>		
	4.1 DEPENDENCIA USUARIA	UNIDAD DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO	
	4.2 REQUERIMIENTO	Número	INFORME N° D000106-2023-INPE-OIP-OUYE
		Fecha	30/01/2023

5	<b>VINCULACIÓN DEL REQUERIMIENTO CON EL POI Y EL PAC</b>		
	5.1 POI	Actividad del POI	0002 - AMPLIACION DE CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO
	5.2 PAC	N° de referencia del PAC	1

6	<b>PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA</b>	Código del proyecto	92293
		Fecha del formato de Declaratoria de Viabilidad	20/09/2010
		Fecha del formato de Verificación de Viabilidad	27/01/2017

7	<b>DATOS DEL VALOR ESTIMADO</b>		
	7.1 VALOR REFERENCIAL	Número del informe	INFORME N° 001-2023-JTA
		Fecha de emisión del informe	01/03/2023
		Monto del valor estimado	146,834.83
		Se actualizó el valor estimado	SI NO
	7.2 ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	30 DE JUNIO DE 2022	

8	<b>DATOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL</b>		
	8.1 CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL	Número de la CCP	202
		Fecha de la CCP	02/03/2023
		Número del documento de Previsión Presupuestal	
		Fecha del documento	02/03/2023
		Fuente(s) de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS

8.2	<b>DEVENGADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:</b>	
	Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en el presente ejercicio fiscal	X
	Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en posteriores ejercicios fiscales	-
	Las obligaciones contractuales devengarán parte en el presente ejercicio fiscal y parte en el(los) próximo(s) ejercicio(s) fiscal(es)	—

9	<b>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>
---	---

**FORMATO N° 02**

**SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

<b>9.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA</b>	CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" SNIP 92293 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL DE LOS NUEVOS PABELLONES Y ÁREA COMPLEMENTARIAS).				
<b>9.2 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:</b>					
Licitación Pública		Adjudicación Simplificada	X	Subasta Inversa Electrónica	
Concurso Público		Selección de Consultores Individuales		Comparación de Precios	
EN CASO CORRESPONDA A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEBE INDICARSE EL SUPUESTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY:					
Contratación Directa	-	Supuesto	-	-	-
<b>9.3 LA CONTRATACIÓN INCLUYE:</b>					
	Item(s)			Paquete(s)	
<b>9.4 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:</b>					
A Suma Alzada		X		A Precios Unitarios	-
Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios		-		Tarifas	-
En base a Porcentajes		-		En base a un Honorario Fijo y una Comisión de Éxito	-
<b>9.5 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:</b>					
Llave en mano	SI				
	NO			X	
Concurso oferta	SI				
	NO			X	
	N° Res				
<b>9.6 FÓRMULA DE REAJUSTE</b>			SI	X	
			NO		

**10 BASE LEGAL**  
 Inciso 42.1, Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archivar y preserva la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)".

**11 OBSERVACIONES**  
 EL EXPEDIENTE FISICO OBRA EN ARCHIVO DIGITAL EN EL SGD Informe N° D00052-2023-INPE-CCF-OIP-UOYE, LINK (<http://gofile.me/357PS/FrX9T5hde>) Y EL EXPEDIENTE TECNICO 1 FILE, OBRA EN EL AREA DE LOGISTICA.

**12 SOLICITUD**  
 Por el presente, se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023-INPE-OIP-CS** Primera convocatoria, **EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" SNIP 92293 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL DE LOS NUEVOS PABELLONES Y ÁREA COMPLEMENTARIAS)**, mencionado en el presente documento.

**13**

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES Y VB DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

**APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE**  
 (PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION)

**14 DATOS DE LA APROBACIÓN** Número 001-2023